



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 105-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de abril de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 396-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 223-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 098-2021-SGC/GA/GM/MPMN, el Informe N° 054-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 163-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 230-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 057-2021-SGC/GA/GM/MPMN, el Informe N° 133-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 012-2021-SGC/GA/GM/MPMN, el Oficio N° 005-2021-A/MCPSF, el Oficio N° 077-2020-A/MCPSF, el Oficio N° 036-2020-A/MCPSF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Oficio N° 036-2020-A/MCPSF de fecha 07 de febrero de 2020, la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el reconocimiento de deuda por la transferencia de la Fuente de Financiamiento FONCOMUN, ya que no habría logrado recoger el cheque correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Que, asimismo a través de Oficio N° 077-2020-A/MCPSF y Oficio N° 005-2021-A/MCPSF de fechas 26 de mayo de 2020 y 11 de enero de 2021, respectivamente, la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, reitera el pedido de reconocimiento de deuda por la transferencia del FONCOMUN correspondiente al mes de diciembre del año 2019, a fin de que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, brinde la atención correspondiente.

Que, con Informe N° 012-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 14 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa respecto al reconocimiento de deuda año 2019 del Centro Poblado San Francisco, indicando que, la Municipalidad del C.P San Francisco ha presentado la rendición por FONCOMUN del mes de noviembre del año 2019, el día 21 de enero del 2020, es decir a destiempo, motivo por el cual no se pudo realizar la transferencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019, siendo que solo se realizó la transferencia por FONCOMUN del año 2019, hasta por el mes de NOVIEMBRE, por lo que sugiere se inicie el trámite de reconocimiento de deuda respectivo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 133-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que la Gerencia de Administración deberá autorizar el reconocimiento de deuda de la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco correspondiente al periodo 2019, la misma que deberá ser con cargo a los saldos de balance, asimismo; la Sub Gerencia de Contabilidad deberá realizar el registro de incorporación administrativa (SIAF) de dichos saldos de balance, que realizado el procedimiento, se procederá con la incorporación de saldos de balance en el presente año.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N° 057-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2021, hace de conocimiento que ha cumplido con realizar el registro administrativo en el SIAF-SP del saldo de balance 2020 del rubro 09. Recursos Directamente Recaudados. 08 Impuestos Municipales y 07 Fondo de Compensación Municipal, Exp. SIAF 0350 (2021). Razón por la cual, a través de Informe N° 230-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y hacienda, recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo el reconocimiento de deuda de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco periodo 2019 previo cumplimiento de obligaciones de la entidad beneficiada; según detalle:

Fte. Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Foncomun
Sec. Func	: 126 Transferencia de Recursos a los Centros Poblados
Importe Reconocimiento	: S/. 14,682.48 soles

Que, con Informe N° 163-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda de transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco diciembre 2019, por el monto de S/. 14,682.48 soles.

Que, a través de Informe N° 054-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal, solicita que la Sub Gerencia de Contabilidad, concilie el cumplimiento de obligaciones de la MCPSF (rendición por FONCOMUN del mes de diciembre del 2019); asimismo, que la Sub Gerencia de Tesorería, detalle sobre la existencia o no del cheque y/o comprobante de pago correspondiente al mes de diciembre de 2019 a favor de la MCPSF, el mismo que debió ser anulado, toda vez que fue mencionado en el Oficio N° 036-2020-A/MCPSF, de fecha 07 de febrero del 2020.

Que, en razón a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 098-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad indica que al haberse revisado en el sistema SIAF las Transferencias Financieras de FONCOMUN a las municipalidades de los centros poblados del año 2019, se verifico que no se ha realizado la transferencia de FONCOMUN correspondiente al mes de diciembre de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, ya que presento la rendición de la Transferencia del mes de noviembre del año 2019, el día 21/01/2020 con Oficio N° 019-2020-A/MCPSF, motivo por el cual no se realizo la transferencia financiera de FONCOMUN del mes de diciembre del año 2019; señala que las transferencias financieras de FONCOMUN a las Municipalidades de los Centros Poblados se realizan después de que las entidades beneficiadas hayan presentado la rendición correspondiente.

Que, con Informe N° 223-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que realizo la verificación en el sistema de Tesorería y se pudo constatar que no se efectuó la transferencia financiera al Centro Poblado de San Francisco en el mes de diciembre del año 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 396-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente y emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo se APRUEBE el reconocimiento de deuda "TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO", según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Foncomun





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Sec. Func : 126 Transferencia de Recursos a los Centros Poblados  
 Importe Reconocimiento : S/. 14,682.48 soles

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 en su artículo 48.2, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133, que "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios publicados delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos".

Que, con Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° 0376 en el segundo punto se acordó la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el rubro de "Fondo de compensación Municipal-FONCOMUN" a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Moquegua, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2019, por la suma de S/. 607,551.00 de la transferencia de ejercicio 2019;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 0072-2019-A/MPMN de fecha 08 de febrero de 2019, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO; APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA a los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, correspondiente del ejercicio 2019, por un monto correspondiente de S/. 607,551.00 (Seiscientos siete mil quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles). y en su ARTICULO SEGUNDO; DISPONE la Transferencia Financiera a los Centros Poblados conforme señalado el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Teniendo dentro de ellas a la Municipalidad de C.P. San Francisco:

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO	%	TRANSFERENCIA MENSUAL	TOTAL, TRANSFERENCIA 2019 - ANUAL
(...)			
C.P. San Francisco	29.00	14,682.48	176,189.79
(...)			

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Publico, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Publico".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto publico comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Contabilidad, ha indicado que en el periodo 2019, no se pudo realizar la transferencia por FONCOMUN del mes de diciembre a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, debido a que la misma efectuó su rendición de cuentas a destiempo, razón por la cual, corresponde se realice el trámite de reconocimiento de deuda; asimismo la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a indicado que se debe continuar con el trámite de aprobación a través de acto resolutivo, del reconocimiento de deuda de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, correspondiente al mes de diciembre 2019 por el monto de S/. 14,682.48 soles; en tal sentido, al contar con las opiniones técnicas favorables, así como la opinión legal de su procedencia por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es pertinente que el reconocimiento de deuda se formalice a través de acto resolutivo.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2019, la suma de: **S/. 14,682.48 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 48/100 SOLES), POR TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN)**, correspondiente al mes de diciembre del año 2019, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fte. Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Foncomun
Sec. Func	: 126 Transferencia de Recursos a los Centros Poblados
Importe Reconocimiento	: S/. 14,682.48 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgf. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN